

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Wilson Alberto Gaviria Mejía** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo el correo electrónico aportado en la demanda y el poder coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario - Simulación
Demandante	Iván Darío Callejas Rodríguez
Demandado	Rosa María Rodríguez David
Radicado	05001 40 03 013 2022 00690 00
Auto	Interlocutorio No. 2207
Asunto	Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada y ésta cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda Verbal -Simulación, instaurada por **Iván Darío Callejas Rodríguez** en contra de **Rosa María Rodríguez David**.

Segundo. Imprímasele a este asunto el trámite del proceso Verbal Sumario, en la forma dispuesta en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Tercero. Advertir a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Cuarto. Reconocer personería al abogado **Wilson Alberto Gaviria Mejía** identificado con **T.P. 166.700** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, para lo cual deberá adjuntarse también el auto inadmisorio y el cumplimiento de requisitos.

Adicional se advierte al interesado que en caso de pretender notificar a través de mensaje de datos deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 104 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 23 DE JUNIO DE
2023 _____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1447b42aa1be8406f34c9ee2560d6f3ec1a58fe75b6c113a124b0f84e44887be**

Documento generado en 22/06/2023 11:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313